

más adecuados para evaluar el desarrollo de implantación de la modalidad de jornada escolar continua en los centros de educación especial.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Plazos extraordinarios de solicitud.*— Los centros de educación especial interesados en modificar la jornada escolar para el curso 2009-2010, dispondrán de un plazo extraordinario de diez días, a computar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León», para iniciar el procedimiento previo a la solicitud de autorización. En este mismo plazo se deberá convocar, con carácter extraordinario, el consejo escolar del centro con el fin someter a su aprobación por mayoría el inicio el procedimiento y, en los tres días posteriores a su celebración, caso de ser aprobado, comunicarlo al titular de la Dirección Provincial de Educación.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera.— Habilitación normativa.*

Se faculta al titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

##### *Segunda.— Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de noviembre de 2008.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la forma jurídica de la titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil «Hogar de la Esperanza» de León.**

Visto el expediente instruido a instancia del representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil «Hogar de la Esperanza» sito en C/ Gumersindo Azcárate n.º 7 de León, en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la forma jurídica de la titularidad, esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la forma jurídica de la titularidad del centro mencionado:

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de la titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil «Hogar de la Esperanza» (Código: 24018908), sito en C/ Gumersindo Azcárate n.º 7 de León, que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Gitana «Hogar de la Esperanza», de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Asociación Gitana «Hogar de la Esperanza» con la Administración Educativa referidas a este centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.

*Segundo.*— El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 7 de febrero de 2001, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.

*Tercero.*— La presente modificación de la autorización, por cambio de la titularidad, se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

*Cuarto.*— La presente modificación de la autorización, por cambio de la titularidad, surtirá efectos desde el día 26 de junio de 2008, fecha de disolución y liquidación de la Asociación, conforme establece el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de noviembre de 2008.

*El Director General de Planificación,  
Ordenación e Inspección Educativa*  
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)

### **ANUNCIO relativo a la Aprobación Definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión para Monetización de Aprovechamiento Urbanístico en el Sector Industrial SAU-I5-Ur de las Normas Urbanísticas Municipales.**

Aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villares de la Reina, adoptado en Sesión de fecha 22 de octubre de 2008, Convenio Urbanístico de Gestión entre este Ayuntamiento, la Mercantil ÁRIDOS-93-S.L. y la Junta de Compensación del Sector SAU-I5-Ur de las Normas Urbanísticas Municipales, para monetización de aprovechamiento urbanístico en dicho Sector, se publica el Texto íntegro del Convenio a los efectos previstos en el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el referido Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Anuncio en el «B.O.P. de Salamanca» o «B.O.C. y L.». También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última de aquellas publicaciones. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estimen procedentes.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE CONVENIO

**En Villares de la Reina, a 5 de noviembre de 2008**

**Y ante mí, D.ª M.ª Luisa Carrasco Rouco, Secretaria General del Ayuntamiento**

#### REUNIDOS

El Ilmo. Sr. DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PORTEROS Primer Teniente de Alcalde de Villares de la Reina (Salamanca), cuyas circunstancias personales no se hacen constar en virtud de la notoriedad de su cargo.

DON JOSÉ ANTONIO CRIADO GONZÁLEZ mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, Paseo de Canalejas, n.º 56, y titular del Documento Nacional de Identidad número 7.809.351-Y.

DON LUIS RINCÓN BERMEJO, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Salamanca, C/ Teso de la Feria, n.º 39, Bajo B, y poseedor del Documento Nacional de Identidad número 7.722.307-B